

Expediente: 7282/26

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ GOMEZ KOJI PABLO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: 14/05/2026 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

23235189879 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

90000000000 - GOMEZ, Koji Pablo-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 7282/26



H108023159525

**JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ GOMEZ KOJI PABLO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 7282/26.- Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

**Control de recaudos legales:** Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 05/05/2026 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios y Boletas de deuda: BCOT/6808/2026 y BCOT/6809/2026. Fdo. Coordinación del Area Postulatoria.

**Concepción, Tucumán, 11 de mayo de 2026.-**

1. Tener por presentado a FANJUL, DIEGO MAURICIO como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 23235189879, y darle intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia del poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo como depositario judicial de los mismos.

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** GOMEZ KOJI PABLO, CUIL N° 20-42665964-7, en su domicilio fiscal sito en Ruta 38 frente a la fraccionadora Valey de la ciudad de MONTEROS; por la suma de \$5.170.394,51 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$1.034.078,90 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, corresponde al profesional interesado remitir digitalmente bonos de movilidad, si fuere necesario.

5. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. RSDVA.-

**Actuación firmada en fecha 13/05/2026**

Certificado digital:  
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.